



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Tres (03) de Diciembre de dos mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: WILDIMAR ESTEBAN LONDOÑO CORDOBA
DEMANDADO: EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 2014-01755

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Acción de Reparación Directa, instaurada entre otros por el señor **WILDIMAR ESTEBAN LONDOÑO CORDOBA** a través de apoderada judicial, en contra del entre otras entidades el **EJÉRCITO NACIONAL** y otros para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. El apoderada del demandante, deberá aportar copia autentica del los registro civil aportado al expediente y visible a folio 3 en tanto que este es el único documento idóneo para demostrar parentesco, más cuando no solicitó el apoderado demandante en el acápite de pruebas de la demanda, que se exhorte la entidad competente para que esta expida el original.
2. En igual sentido que en el acápite anterior, deberá aportar en la calidad indicada, los documentos que enuncia a folio 36 del acápite de pruebas, en tanto que en los numerales 5.1.6 y 5.1.7 (fl. 37) indica que esos documentos son aportados en copia auténtica, pero revisada la demanda, se encuentra que estos están en copia simple, más cuando no solicitó el apoderado demandante en el acápite de pruebas de la demanda, que se exhorte la entidad competente para que esta expida el original.

Se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial que contenga el memorial que subsanó requisitos.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento a los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ.**

RLV